



SENADO

SECRETARIA

**DIRECCION
DE
COMISIONES**

XLIIa. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 109 de 1985

**COMISIONES DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION
Y DE HACIENDA**

DISTRIBUIDO Nº 629 de 1986

Diciembre de 1986

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Planilla de fecha 12 de noviembre de 1986.

Carpeta Nº 122381

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 12 de noviembre de 1986 aprobó la siguiente resolución: (Carpeta Nº 122381).

"Visto la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 25 de julio de 1986 por la que se reitera el gasto emergente de la contratación de servicios de limpieza en las dependencias judiciales del interior de la República por el período 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año;

Resultando que este Tribunal por Resolución de 2 de julio ppdo. observó el referido gasto por haber sido remitido luego de haber tenido principio de ejecución contractual, lo que impidió la intervención necesariamente previa que le asigna a este Cuerpo la Constitución de la República (se acompaña fotocopia);

Considerando que de la Resolución de reiteración no surgen nuevos elementos que hagan variar la situación que ameritó la observación de este Cuerpo;

Atento a lo expuesto precedentemente y a lo determinado por el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda

- 1º) Mantener la observación formulada; y
- 2º) Dar cuenta en la forma de estilo a la Asamblea General".

Cr. ALFREDO REGA VAZQUEZ
Presidente

OSCAR W. MARTINEZ
Director General de Secretaría

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 2 de julio de 1986 aprobó la siguiente resolución: (Carpeta Nº 122381).

Visto estas actuaciones remitidas por la Suprema Corte de Justicia relacionadas con la renovación de los contratos de arrendamiento de obra para limpieza en las dependencias del interior del país;

Resultando 1º) que las presentes contrataciones se realizan por el período 1º de abril - 31 de diciembre del corriente año, invocando razones de urgencia y amparándose en lo determinado por el artículo 484 de la ley Nº 14.186;

2º) que por resolución de fecha 23 de mayo próximo pasado se autoriza la suscripción de los contratos, resultando una erogación que asciende a la suma de nuevos pesos 7:191.756,50;

3º) que la erogación será atendida con cargo al Programa 005 Renglón 391 que cuenta con disponibilidad;

Considerando que este Cuerpo se ve impedido de proceder a la intervención del gasto en cuanto ha habido principio de ejecución contractual, perdiendo así el carácter de necesariamente previa que le asigna la norma constitucional;

Atento a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda

- 1º) Observar el gasto; y
- 2º) Devolver estas actuaciones al Organismo remitente.

Cr. ALFREDO REGA VAZQUEZ
Presidente

OSCAR W. MARTINEZ
Director General de Secretaría